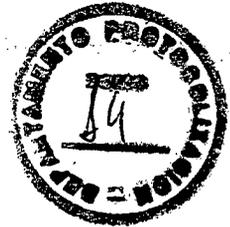


Poder Ejecutivo
Córdoba



CORDOBA, - 6 JUN 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-108915/2016 del registro de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.PRO.S.S.).

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita desde la referida entidad descentralizada, la modificación del monto de aporte mensual equivalente a cincuenta centavos (\$0,50) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios, destinado a constituir el Fondo de Enfermedades Catastróficas establecido en el artículo 32 inc. f) de la Ley N° 9277.

Que la Subdirección de Administración Económica Financiera del organismo precitado indica que el Fondo de que se trata tiene como objeto que el aporte de la totalidad de los afiliados y beneficiarios de la obra social haga sustentable una cobertura que permita reducir la incidencia del costo de las prestaciones para enfermedades de baja incidencia y alto costo tales como trasplantes de órganos y tejidos, hemodiálisis, fibrosis quística, hemofilia, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, entre otras.

Que se incorpora informe de la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión de la A.PRO.S.S., con respecto a los cálculos que justifican el incremento propiciado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33, último párrafo, de la Ley N° 9277.

Que se acompaña asimismo la Resolución N° 46/16 del Directorio de la A.PRO.S.S., mediante la cual solicita a este Poder Ejecutivo que fije el nuevo valor del aporte mensual a cargo de los afiliados y beneficiarios con destino al Fondo de Enfermedades Catastróficas, proponiendo la suma de pesos diez (\$10,00), a efectos de atender las mayores erogaciones que implica actualmente cumplir con los aludidos preceptos legales.

661


MIGUEL ANGEL GARAY
Jefe de División
Registro Oficiales y Expedición
ES COPIA

Que se agrega el visto bueno del señor Ministro de Salud a la gestión propiciada.

Por lo expuesto, corresponde en esta instancia modificar el importe detallado en el inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 9277 y determinarlo en las suma referida supra.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 33 inc. b), corr. y conc. de la Ley N° 9277, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 301/16, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el importe detallado en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9277, determinándose el mismo en la suma de Pesos Diez (\$10,00), a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios comprendidos en la normativa, destinado al Fondo de Enfermedades Catastróficas con el objeto de atender las mayores erogaciones relacionadas con éstas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.PRO.S.S.) a sus efectos y archívese.

DECRETO

N° 661

9

661

06-06-16


Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD


JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


Dr. Jorge Eduardo Cordoba
Fiscal de Estado
Provincia de Córdoba


Sr. MIGUEL ANGEL GARAY
Jefe de División
Registro Oficiales y Expedición
ES COPIA